

**GOBIERNO DE PUERTO RICO  
JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO  
NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

<b>NEPR</b>  <b>Received:</b>  Oct 16, 2020  1:54 PM
--

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:  
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:  
Orden de 29 de Septiembre de 2020

**MOCIÓN INFORMATIVA CON RELACIÓN A MOCIÓN  
RADICADA EL 14 DE OCTUBRE DE 2020**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de su representación legal y respetuosamente expone y solicita:

El pasado 14 de octubre de 2020, la Autoridad<sup>1</sup> presentó una Moción. La Moción incluye una narrativa con ciertas cifras de dinero para sustentar la explicación de unos hallazgos que la Autoridad presentó al Negociado. Se aclara que en la página 10 de la misma, la cifra de \$450,000,000 está incorrecta y la misma debe leer: “De ser este cómputo validado por el Negociado ocasionaría que un próximo computo de ajuste por compra de energía aumente por \$450,000”. Se aneja la Moción corregida y, además, una versión que refleja el cambio para fácil referencia.<sup>2</sup>

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía que tome conocimiento de lo aquí informado.

---

<sup>1</sup> Los términos capitalizados que no son aquí definidos se les asignará el mismo significado provisto en la moción *Parcial Cumplimiento de Orden, Solicitud de Extensión de Términos y Otros Asuntos* radicado por la Autoridad el pasado 14 de octubre de 2020 (la “Moción”).

<sup>2</sup> Ver exhibits A y B, respectivamente.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 16 de octubre de 2020.

/s Katuska Bolaños Lugo  
Katuska Bolaños Lugo  
[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)  
TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.  
290 Jesús T. Piñero Ave.  
Oriental Tower, Suite 1105  
San Juan, PR 00918  
Tel. (787) 395-7133  
Fax. (787) 497-9664

Exhibit A

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:  
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:  
Orden de 29 de Septiembre de 2020

**PARCIAL CUMPLIMIENTO DE ORDEN, SOLICITUD DE  
EXTENSIÓN DE TÉRMINOS Y OTROS ASUNTOS**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de su representación legal y respetuosamente expone y solicita:

**I. INTRODUCCIÓN**

El pasado 29 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) notificó una resolución y orden en la cual se atendieron varios asuntos.<sup>1</sup> Entre los asuntos identificados y discutidos, el Negociado notó la incongruencia del precio real del combustible en los pasados y lo reportado por la Autoridad en su presentación del 18 de septiembre de 2020.<sup>2</sup> En atención a esto, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a presentar la siguiente información:

(1) Las hojas de trabajo “FUEL REP 06-20 Busqueda”, “FUEL “REP 06-20 Busqueda” y “FUEL REP 08-20 Busqueda” en formato nativo con las fórmulas intactas de manera tal que se exponga de manera clara la procedencia de los costos asociados a la compra y

---

<sup>1</sup> Resolución y Orden notificada el 29 de septiembre de 2020 (la “Orden del 29 de septiembre”).

<sup>2</sup> Solicitud de Aprobación de (i) Reconciliación del Periodo de Julio y Agosto de 2020 y (ii) Factores para las Cláusulas FCA y PPCA Para el Periodo de Octubre a Diciembre 2020 radicado por la Autoridad el pasado 18 de septiembre de 2020 (la “Solicitud”).

consumo de combustible, con especial énfasis a las líneas 8 a 12, 18 a 22, 82 a 91 y 97 a 102.

(2) Toda la documentación relacionada con la información requerida en el inciso anterior que sustente los cálculos y cantidades allí expuestas. La Autoridad deberá incluir una descripción de la metodología utilizada para calcular las cantidades contenidas en las referidas hojas de trabajo, con especial énfasis en las cantidades correspondientes al consumo (*i.e.* líneas 82 a 91).

(3) Una explicación detallada de la metodología utilizada por la Autoridad para calcular los siguientes valores contenidos en las hojas de trabajo “FUEL REP 6- 20 REPORTE”, “FUEL REP 7-20 REPORTE” y “FUEL REP 8-20 REPORTE”, así como una descripción de la manera en que la Autoridad utiliza cada estas cantidades:

- i. Price Per Barrel
- ii. Beg. Price Per Barrel
- iii. Ending Price Per Barrel
- iv. Price per Barrel Asset Suite

(4) Para los renglones contenidos en el inciso (3) anterior explicar todas las cantidades anómalas como, por ejemplo, los costos por barril inicial y final (*i.e.* “Beg. Price per Barrel” y “Ending Price per Barrel”) de \$256.78 y \$316.27, respectivamente, correspondiente al Ciclo Combinado de San Juan para el mes de julio de 2020. La Autoridad deberá explicar cada cantidad que no concuerden con los precios de compra o precio promedio de consumo para el mes.<sup>3</sup>

A continuación, la Autoridad presenta información en cumplimiento con la Orden del 29 de septiembre, provee una explicación de la metodología para incluir la información de combustible en el archivo de reconciliación trimestral y, además, solicita una extensión adicional de tiempo para cumplir con otros extremos de la referida orden.

---

<sup>3</sup> Orden del 29 de septiembre, págs. 10-11, ¶¶ 1-4.

## II. CUMPLIMIENTO CON LA ORDEN DEL 29 DE SEPTIEMBRE

El cómputo de la cláusula de combustible se realiza utilizando la fórmula y fuentes de información indicadas a continuación:

<b>Fórmula</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Provisto por</b>
<b>Cantidad a recobrar o (devolver)</b>		
Costo de Combustible	Informe JV-28	Departamento de Presupuesto
Menos: Ajuste por Uso de la Autoridad (Authority Use)	Ventas por Tarifa	Directorado de Planificación
Más: Ajuste por Costo de Acarreo	40 centavos por barril, excluyendo gas natural	Por cómputo
Más: Reconciliación del período anterior	Órdenes del PREB	Negociado de Energía
Igual A: Costo de Combustible a recobrar		
Menos: Ventas Facturadas por concepto del ajuste de combustible	Informes de facturación CC&B	Servicio al Cliente

El Departamento de Análisis Económico y Económico (DAEF), adscrito a la División de Contabilidad y Presupuesto del Directorado de Finanzas, tiene la responsabilidad de recopilar la información necesaria para preparar el cómputo del resultado de la cláusula, así como preparar el archivo que se presenta ante el Negociado de Energía.<sup>4</sup> Sin embargo, los procesos de validación y análisis de los informes que se le suministran al DAEF para el cómputo de la cláusula de combustible son responsabilidad de las diferentes áreas.

Una vez el DAEF recibe del Departamento de Presupuesto el Reporte de Combustible, también conocido como JV-28, procede a utilizar el método de copiar y pegar (*copy/paste*) las hojas de trabajo (*tabs, worksheets*) identificadas como **Búsqueda, Reporte, Consumo y Generación, y Transfer** al archivo de reconciliación.<sup>5</sup> Este fue el mismo proceso que se siguió cuando se presentó la reconciliación de los meses de junio, julio y agosto de 2020 el pasado 18 de septiembre de 2020 con la Solicitud. Por lo tanto, la procedencia de la información de las hojas de

<sup>4</sup> El referido archivo es presentado trimestralmente al Negociado. Véase Exhibit B de la Solicitud, *QUARTER RECONCILIATION FILE JUN-JUL-AUG 2020.xls* (el “Archivo de Reconciliación”).

<sup>5</sup> Los reportes JV-28 que se utilizaron para el Archivo de Reconciliación se adjuntan a este escrito como Exhibit A.

trabajo "FUEL REP 06-20 Búsqueda", "FUEL "REP 06-20 Búsqueda" y "FUEL REP 08-20 Búsqueda" es el reporte JV-28.

Cuando el sistema de Excel completa la transferencia de las hojas de trabajo del JV-28 al archivo de reconciliación, se procede, para propósitos de referencia y control, a añadirle al nombre de cada hoja de trabajo las palabras FUEL REP mes-año, según se detalla a continuación:

<b>Nombre del tab en reporte JV-28</b>	<b>Nombre en archivo de reconciliación (agosto-2020)</b>
Búsqueda	FUEL REP 8-20 Búsqueda
Transfer	FUEL REP 8-20 Transfer
Reporte	FUEL REP 8-20 Reporte
Consumo y Generación	FUEL REP 8-20 Consumo y Generación

Los cálculos de estas hojas de trabajo, y los enlaces que tienen entre sí no son ajustados por el DAEF. El cambio de nombre realizado por el DAEF tampoco altera los enlaces que existen internamente entre estas hojas de trabajo.

Los totales de barriles y costo en las celdas BD92 y BE92 de las hojas de trabajo de **Búsqueda** (según el reporte JV-28) y el **FUEL REP mes-año Búsqueda** (según el archivo de reconciliación) deben ser iguales a los indicados en las celdas G52 y J52 de las hojas **Consumo y Generación** (según el reporte JV-28) y **FUELREP mes-año-Consumo y Generación** (según el archivo de reconciliación). Estos números también debe ser consistentes con la información en las hojas de trabajo del archivo de reconciliación llamados **Mes-Año FUEL COST & CONSUMPTION** (celdas D56 y D57); **Mes-Año DATA SUMMARY** (celdas C14 y C16), **Mes-Año RECONCILIATION** (celdas F9 y F11), y **RECONCILIATION GRAND SUMMARY** (celdas F9, G9, H9, F11, G11 y H11).

Para mejor ilustrar lo aquí explicado, se provee como ejemplo la información relacionada a julio de 2020, cuando el reporte JV-28 notificó un costo de combustible de \$115,964,851.24 y un consumo en barriles de 2,180,828.60.

**a. Reporte JV-28, hoja Búsqueda, celdas BD92 y BE92**

	U	V	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AJ	AK	AN	AO	AR	AS	BD	BE		
	Urbines Light Distilled	Vega Baja Light Distilled	JOBOS TURBINES Light Distilled	VEQUES DIESEL	CULEBRA DIESEL	AGUPFFE COMBENED NO. 2	CAMBALACHE - TURBINES NO. 2	COPCO	SAN JUAN COMBENED CYCLE SUCC											
	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES				
81 CONSUMO																				
82 CONSUMO GAS NATURAL																	231,784.60	15,006,382.63		
83 CONSUMO GAS PROPANO																	216.68	7,288.99		
84 CONSUMO NO. 2	1,027,891.68	2,828.05	853,902.64	7,389.05	387,797.28	387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43							94,263.36	5,899,821.26	705,945.57	40,228,328.78	
85 CONSUMO NO. 6																	1,241,952.77	60,722,930.84		
86 CONSUMO CAPITAL EXPENDITURE																				
87 CONSUMO ADDITIVE																				
88 AJUSTE CONSUMO NO. 2																				
89 AJUSTE CONSUMO NO. 6																				
90 AJUSTE CONSUMO GAS PROPANO																				
91 AJUSTE CONSUMO GAS NATURAL																				
92 TOTAL CONSUMO	1,027,891.68	2,828.05	853,902.64	7,389.05	387,797.28	387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43							325,046.38	20,768,431.09	2,180,828.60	115,964,851.24	

**b. Archivo de reconciliación, hoja FUEL REP 7-20 Búsqueda, celdas BD92y BE92**

	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AJ	AK	AN	AO	AR	AS	BD	BE		
	URBINES DISTILLED	VEQUES DIESEL	CULEBRA DIESEL	AGUPFFE COMBENED NO. 2	CAMBALACHE - TURBINES NO. 2	COPCO	SAN JUAN COMBENED CYCLE SUCC										
	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES	BARRILES				
81 CONSUMO																	
82 CONSUMO GAS NATURAL														231,784.60	15,006,382.63		
83 CONSUMO GAS PROPANO														216.68	7,288.99		
84 CONSUMO NO. 2	387,797.28							387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43			94,263.36	5,899,821.26		
85 CONSUMO NO. 6															1,241,952.77		
86 CONSUMO CAPITAL EXPENDITURE																	
87 CONSUMO ADDITIVE																	
88 AJUSTE CONSUMO NO. 2																	
89 AJUSTE CONSUMO NO. 6																	
90 AJUSTE CONSUMO GAS PROPANO																	
91 AJUSTE CONSUMO GAS NATURAL																	
92 TOTAL CONSUMO	387,797.28							387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43			325,046.38	20,768,431.09	2,180,828.60	115,964,851.24



e. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 FUEL COST&CONSUMPTION, celdas D56 y D57

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
47		TOTAL GAS PLANTS		704,287.45		\$ 40,163,857.27			
48									
49	NATURAL GAS								
50									
51	SOUTH COAST	NATURAL GAS	2,131.59		\$ 96,782.80				
52	SAN JUAN	NATURAL GAS	231,583.02		\$ 14,909,609.83				
53									
54		TOTAL NATURAL GAS		233,714.60		\$ 15,006,392.63			
55									
56		TOTAL BARREL CONSUMPTION		2,180,828.60					
57		TOTAL CONSUMPTION IN \$		\$ 115,964,851.24					
58		NATURAL GAS BARREL CONSUMPTION		233,714.60					
59									
60	<b>Instructions:</b>								
61	(1) Fill yellow cells only.								
62	(2) Copy values from months as registered on the Consumo y Generación tab on the fuel consumption report provided by the Budgeting Department.								
63	(3) Values are used in the determination of fuel cost for the month and the corresponding Fuel Adjustment Clause.								

f. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 DATA SUMMARY, celdas C14 y C16

	A	B	C	D	E	F	G	H
4								
5								
6								
7								
8		<b>DATA ENTRY (enter on yellow cells only)</b>	<b>Amount</b>	<b>Source of Information and other instructions</b>				
9		MONTH	Jul-20					
10		THERMAL GENERATION	1,245,742,400					
11		HYDROELECTRIC GENERATION	4,611,000					Per Generation Reports
12		PURCHASED POWER GENERATION	481,585,110					AES, Ecoeléctrica and renewables outputs
13		AUTHORITY USE - FUEL	\$ 126,283.06					From Sales per Rate Report (prepared by Planning)
14		AUTHORITY USE - PURCHASED POWER	\$ 106,085.52					
15		TOTAL FUEL CONSUMPTION (in barrels)	2,180,828.60					
16		NATURAL GAS BARRELS	233,714.60					Per Fuel Report - prepared by Budgeting Department
17		FUEL CONSUMPTION (in dollars)	\$ 115,964,851.24					
18		ECOELECTRICA OUTPUT (in kWh.thousands)	334,073,808					Draft Invoice from Ecoeléctrica - Provided by Generation

**g. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 RECONCILIATION, celdas F9 y F11**

Fuel Adjustment Clause			
			KWH
BARRELS USED		2,180,828.60	ECOELÉCTRICA 324,072,808 \$ 32,
NATURAL GAS BARRELS		233,714.60	AES 114,615,888 18,
COST OF BARRELS		\$ 115,964,851.24	WINDMAR (CANTERA MARTINÓ) 397,670
PRICE PER BARREL BEFORE AUTHORITY USE		\$ 53.17	AES-ILUMINA 3,303,684

**h. Archivo de reconciliación, hoja RECONCILIATION GRAND SUMMARY, celdas G9 y G11**

Fuel Adjustment Clause				Jun-20	Jul-20	Aug-20	QUARTER GRAND TOTAL
BARRELS USED				2,020,196.76	2,180,828.60	2,136,653.00	6,337,678.36
NATURAL GAS BARRELS				88,870.95	233,714.60	538,328.14	860,913.69
COST OF BARRELS				\$ 99,340,537.36	\$ 115,964,851.24	\$ 126,308,072.16	\$ 341,613,460.77

**III. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TIEMPO**

La Autoridad ha realizado los mejores esfuerzos para terminar de recopilar la información solicitada en los incisos 2, 3 y 4 de la Orden del 23 de septiembre. Sin embargo, al momento no ha logrado reunir la totalidad. Por lo tanto, se solicita una breve extensión de siete (7) días para recopilar y presentar la información al Negociado.

#### **IV. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONSIDERACIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA**

Durante el proceso de reevaluación de los cálculos suministrados en el Archivo de Reconciliación, la Autoridad identificó dos asuntos que se traen a la atención del Negociado a continuación.

##### **a. Cambio en la reconciliación trimestral del ajuste de compra de energía**

La Orden del 28 de julio provee una actualización del cálculo de la reconciliación del periodo anterior para el mes de junio de 2020 para la cláusula de ajuste por compra de energía (PPCA, por sus siglas en inglés). La misma dispone:

Por lo tanto, el ajuste correspondiente al periodo anterior que debe ser aplicado a la Cláusula PPCA durante el mes de junio de 2020 es igual a - $\$6,946,560 + \$3,668,917.59 + \$7,075,285.10 = \$4,247,642.69$ . En consecuencia, la Autoridad debía recobrar la cantidad de  $\$62,106,798.69 + \$4,247,642.69 = \$66,354,441.38$ , por concepto de compra de energía para el mes de junio de 2020.<sup>6</sup>

En dicha revisión efectuada por el Negociado se incluye la reconciliación de periodo anterior determinada en la Orden del 30 de mayo por  $(\$6,946,560)$ , más las reconciliaciones por concepto de compra de energía para marzo y abril de 2020 por  $\$3,668,917.59$  y  $\$7,075,285.10$ , respectivamente.<sup>7</sup> Esta actualización lleva el ajuste de periodo anterior de junio 2020 a un total de  $\$4,247,642.69$ .

Durante la evaluación realizada por la Autoridad, se determinó que el resultado de la suma detallada por el Negociado en la Orden del 28 de julio provisto es  $\$3,797,642.69$ , es decir, hay una

---

<sup>6</sup> *Resolución y Orden* notificada por el Negociado el 28 de julio de 2020 (la “Orden del 28 de julio”), pág. 8 (notas al calce originales omitidas).

<sup>7</sup> *Resolución y Orden* notificada por el Negociado el 30 de mayo de 2020 (la “Orden del 30 de mayo”) (notas al calce originales omitidas).

diferencia de \$450,000 en comparación a lo indicado en la Orden del 28 de julio. De ser este cómputo validado por el Negociado ocasionaría que un próximo computo de ajuste por compra de energía aumente por \$450,000. Si esta cuantía hubiese sido aplicada a la reconciliación anterior, el total de junio, julio y agosto de 2020 para la cantidad a devolver a los clientes por concepto de la cláusula de ajuste de compra de energía aumente por \$450,000, de (\$6,651,786.96) a (\$7,101,786.96). Ver resumen trimestral indicado a continuación.

<b>Resumen Trimestral</b>			
<b>Reconciliación</b>	<b>Sometido</b>	<b>Enmendado</b>	<b>Varianza</b>
			0.00
Compra de energía	182,899,362.52	182,899,362.52	0.00
Ajuste Q previo	-5,409,890.68	-5,409,890.68	0.00
Ajustes	15,257,878.94	14,807,878.94	-450,000.00
Compra de Energía ajustado	192,747,350.78	192,297,350.78	-450,000.00
Ingresos	199,399,137.74	199,399,137.74	0.00
<b>Rec/Dev Compra de Energía</b>	<b>-\$6,651,786.96</b>	<b>-\$7,101,786.96</b>	<b>-\$450,000.00</b>

#### **b. Cambio en la reconciliación trimestral de la cláusula del ajuste de combustible**

La Orden del 28 de julio establece una actualización del cómputo de la reconciliación del periodo anterior para junio de 2020 para la cláusula de ajuste por compra de combustible (FCA, por sus siglas en inglés). En la misma el Negociado de Energía dispuso:

A esos fines, mediante la Resolución de 30 de mayo, el Negociado de Energía estableció que la reconciliación del periodo anterior (*i.e.* diciembre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020) atribuible al mes de junio de 2020 respecto a la cláusula FCA es igual a \$29,769,913. De otra parte, el Negociado de Energía también determinó que la reconciliación por concepto de compra de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 es igual a \$11,957,169.46 y \$4,446,610.53, respectivamente. Mas aun, el Negociado de Energía también determinó que los costos incrementales de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 a ser diferidos durante el mes de junio de

2020 son igual a **\$52,567,982**.

Por lo tanto, el ajuste correspondiente al periodo anterior que debe ser aplicado a la Cláusula FCA durante el mes de junio de 2020 es igual a  $\$29,769,913 + \$11,957,169.46 + \$4,446,610.53 - \mathbf{\$52,567,982} = -\$6,394,289.22$ .<sup>8</sup>

En esta revisión efectuada por el Negociado se incluye la reconciliación de periodo anterior determinada en la Orden del 30 de mayo, por \$29,769,913, más las reconciliaciones por concepto de compra de energía para marzo y abril de 2020 por \$11,957,169.46 y \$4,446,610.53, respectivamente, menos los costos incrementales de combustible para marzo y abril 2020 por \$52,567,982. Esta actualización lleva el ajuste de periodo anterior de junio 2020 a un total de (\$6,394,289.22).

En la evaluación realizada por la Autoridad, se identificó que el costo incremental del combustible por \$52,567,982 ya fue diferido por el Negociado en la Orden del 30 de mayo. En dicha orden el Negociado había determinado que

[t]omando en consideración los datos de ventas estimadas, según determinados por el Negociado de Energía en la Resolución de 27 de marzo, la cantidad correspondiente al mes de junio de 2020 por concepto de la reconciliación del periodo anterior por concepto de compra de combustible se calcula de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> Orden del 28 de julio, pág. 6 (énfasis suplido) (notas al calce originales omitidas).

$$\text{Reconciliación} = \frac{1,384.047 \text{ GWh}}{1,259.196 \text{ GWh} + 1,357.629 \text{ GWh} + 1,384.047 \text{ GWh}} \times \$86,056,028.53$$

$$\text{Reconciliación} = \frac{1,384.047}{4,000.872} \times \$86,056,028.53$$

$$\text{Reconciliación} = \$29,769,913$$

Según establecido en la Parte III.3 de esta Resolución y Orden, la reconciliación para los meses de marzo y abril de 2020 por concepto de compra de combustible es de \$11,957,169.46 + \$4,446,610.53 = \$16,403,779.99. De otra parte, la cantidad a ser diferida por concepto de los costos incrementales de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 es de **\$52,567,982**.

Por lo tanto, el costo total estimado a ser recuperado por la cláusula FCA durante el mes de junio de 2020 es igual a \$88,168,000 + \$29,769,913 + 16,403,779.99 - **\$52,567,982** = \$81,773,711.<sup>9</sup>

Por lo tanto, el efecto de deducir \$52,567,982, que corresponde al diferido de marzo y abril de 2020, al costo de combustible en junio de 2020 resultaría en aplicar nuevamente este monto que ya fue diferido en los factores de marzo a junio de 2020. A continuación, un ejemplo de cómo la diferencia de \$52,567,982.25 crea un aumento de \$91,927,981.90 a \$144,495,964.15 por concepto de PPCA en la reconciliación de junio a agosto de 2020.

---

<sup>9</sup> Resolución y Orden de 30 de mayo de 2020 (la “Orden de 30 de mayo”), pág. 15 (Énfasis suplido) (Notas al calce originales omitidas).

<b>Resumen Trimestral</b>			
<b>Reconciliación</b>	<b>Sometido</b>	<b>Enmendado</b>	<b>Varianza</b>
Costo Combustible ajustado	343,376,338.69	343,376,338.69	0.00
Ajuste Q previo	25,614,317.50	25,614,317.50	0.00
Otros Ajustes	-36,002,545.47	16,565,436.78	52,567,982.25
Costo Combustible ajustado	332,988,110.72	385,556,092.97	52,567,982.25
Ingresos	241,060,128.82	241,060,128.82	0.00
<b>Rec/Dev Combustible</b>	<b>\$91,927,981.90</b>	<b>\$144,495,964.15</b>	<b>\$52,567,982.25</b>

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía anote el cumplimiento parcial de la Autoridad con la Orden del 29 de septiembre y conceda una extensión de término de siete (7) días, ósea hasta el 21 de octubre de 2020, para cumplir con la totalidad de la referida orden.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de octubre de 2020.

*/s Katuska Bolaños Lugo*

Katuska Bolaños Lugo

[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 1105

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664

Exhibit B

**GOBIERNO DE PUERTO RICO**  
**JUNTA REGLAMENTADORA DEL SERVICIO PÚBLICO**  
**NEGOCIADO DE ENERGÍA DE PUERTO RICO**

IN RE: TARIFA PERMANENTE DE LA  
AUTORIDAD DE ENERGÍA ELÉCTRICA  
DE PUERTO RICO

CASO NÚM.:  
NEPR-MI-2020-0001

ASUNTO:  
Orden de 29 de Septiembre de 2020

**PARCIAL CUMPLIMIENTO DE ORDEN, SOLICITUD DE  
EXTENSIÓN DE TÉRMINOS Y OTROS ASUNTOS**

AL NEGOCIADO DE ENERGÍA:

COMPARECE la Autoridad de Energía Eléctrica de Puerto Rico, a través de su representación legal y respetuosamente expone y solicita:

**I. INTRODUCCIÓN**

El pasado 29 de septiembre de 2020, el Negociado de Energía de la Junta Reglamentadora del Servicio Público de Puerto Rico (el “Negociado de Energía” o “Negociado”) notificó una resolución y orden en la cual se atendieron varios asuntos.<sup>1</sup> Entre los asuntos identificados y discutidos, el Negociado notó la incongruencia del precio real del combustible en los pasados y lo reportado por la Autoridad en su presentación del 18 de septiembre de 2020.<sup>2</sup> En atención a esto, el Negociado de Energía ordenó a la Autoridad a presentar la siguiente información:

(1) Las hojas de trabajo “FUEL REP 06-20 Busqueda”, “FUEL “REP 06-20 Busqueda” y “FUEL REP 08-20 Busqueda” en formato nativo con las fórmulas intactas de manera tal que se exponga de manera clara la procedencia de los costos asociados a la compra y

---

<sup>1</sup> Resolución y Orden notificada el 29 de septiembre de 2020 (la “Orden del 29 de septiembre”).

<sup>2</sup> Solicitud de Aprobación de (i) Reconciliación del Periodo de Julio y Agosto de 2020 y (ii) Factores para las Cláusulas FCA y PPCA Para el Periodo de Octubre a Diciembre 2020 radicado por la Autoridad el pasado 18 de septiembre de 2020 (la “Solicitud”)

consumo de combustible, con especial énfasis a las líneas 8 a 12, 18 a 22, 82 a 91 y 97 a 102.

(2) Toda la documentación relacionada con la información requerida en el inciso anterior que sustente los cálculos y cantidades allí expuestas. La Autoridad deberá incluir una descripción de la metodología utilizada para calcular las cantidades contenidas en las referidas hojas de trabajo, con especial énfasis en las cantidades correspondientes al consumo (*i.e.* líneas 82 a 91).

(3) Una explicación detallada de la metodología utilizada por la Autoridad para calcular los siguientes valores contenidos en las hojas de trabajo “FUEL REP 6- 20 REPORTE”, “FUEL REP 7-20 REPORTE” y “FUEL REP 8-20 REPORTE”, así como una descripción de la manera en que la Autoridad utiliza cada estas cantidades:

- i. Price Per Barrel
- ii. Beg. Price Per Barrel
- iii. Ending Price Per Barrel
- iv. Price per Barrel Asset Suite

(4) Para los renglones contenidos en el inciso (3) anterior explicar todas las cantidades anómalas como, por ejemplo, los costos por barril inicial y final (*i.e.* “Beg. Price per Barrel” y “Ending Price per Barrel”) de \$256.78 y \$316.27, respectivamente, correspondiente al Ciclo Combinado de San Juan para el mes de julio de 2020. La Autoridad deberá explicar cada cantidad que no concuerden con los precios de compra o precio promedio de consumo para el mes.<sup>3</sup>

A continuación, la Autoridad presenta información en cumplimiento con la Orden del 29 de septiembre, provee una explicación de la metodología para incluir la información de combustible en el archivo de reconciliación trimestral y, además, solicita una extensión adicional de tiempo para cumplir con otros extremos de la referida orden.

---

<sup>3</sup> Orden del 29 de septiembre, págs. 10-11, ¶¶ 1-4.

## II. CUMPLIMIENTO CON LA ORDEN DEL 29 DE SEPTIEMBRE

El cómputo de la cláusula de combustible se realiza utilizando la fórmula y fuentes de información indicadas a continuación:

<b>Fórmula</b>	<b>Fuente de Información</b>	<b>Provisto por</b>
<b>Cantidad a recobrar o (devolver)</b>		
Costo de Combustible	Informe JV-28	Departamento de Presupuesto
Menos: Ajuste por Uso de la Autoridad (Authority Use)	Ventas por Tarifa	Directorado de Planificación
Más: Ajuste por Costo de Acarreo	40 centavos por barril, excluyendo gas natural	Por cómputo
Más: Reconciliación del período anterior	Órdenes del PREB	Negociado de Energía
Igual A: Costo de Combustible a recobrar		
Menos: Ventas Facturadas por concepto del ajuste de combustible	Informes de facturación CC&B	Servicio al Cliente

El Departamento de Análisis Económico y Económico (DAEF), adscrito a la División de Contabilidad y Presupuesto del Directorado de Finanzas, tiene la responsabilidad de recopilar la información necesaria para preparar el cómputo del resultado de la cláusula, así como preparar el archivo que se presenta ante el Negociado de Energía.<sup>4</sup> Sin embargo, los procesos de validación y análisis de los informes que se le suministran al DAEF para el cómputo de la cláusula de combustible son responsabilidad de las diferentes áreas.

Una vez el DAEF recibe del Departamento de Presupuesto el Reporte de Combustible, también conocido como JV-28, procede a utilizar el método de copiar y pegar (*copy/paste*) las hojas de trabajo (*tabs, worksheets*) identificadas como **Búsqueda, Reporte, Consumo y Generación, y Transfer** al archivo de reconciliación.<sup>5</sup> Este fue el mismo proceso que se siguió cuando se presentó la reconciliación de los meses de junio, julio y agosto de 2020 el pasado 18 de septiembre de 2020 con la Solicitud. Por lo tanto, la procedencia de la información de las hojas de

<sup>4</sup> El referido archivo es presentado trimestralmente al Negociado. Véase Exhibit B de la Solicitud, *QUARTER RECONCILIATION FILE JUN-JUL-AUG 2020.xls* (el “Archivo de Reconciliación”).

<sup>5</sup> Los reportes JV-28 que se utilizaron para el Archivo de Reconciliación se adjuntan a este escrito como Exhibit A.

trabajo "FUEL REP 06-20 Búsqueda", "FUEL "REP 06-20 Búsqueda" y "FUEL REP 08-20 Búsqueda" es el reporte JV-28.

Cuando el sistema de Excel completa la transferencia de las hojas de trabajo del JV-28 al archivo de reconciliación, se procede, para propósitos de referencia y control, a añadirle al nombre de cada hoja de trabajo las palabras FUEL REP mes-año, según se detalla a continuación:

<b>Nombre del tab en reporte JV-28</b>	<b>Nombre en archivo de reconciliación (agosto-2020)</b>
Búsqueda	FUEL REP 8-20 Búsqueda
Transfer	FUEL REP 8-20 Transfer
Reporte	FUEL REP 8-20 Reporte
Consumo y Generación	FUEL REP 8-20 Consumo y Generación

Los cálculos de estas hojas de trabajo, y los enlaces que tienen entre sí no son ajustados por el DAEF. El cambio de nombre realizado por el DAEF tampoco altera los enlaces que existen internamente entre estas hojas de trabajo.

Los totales de barriles y costo en las celdas BD92 y BE92 de las hojas de trabajo de **Búsqueda** (según el reporte JV-28) y el **FUEL REP mes-año Búsqueda** (según el archivo de reconciliación) deben ser iguales a los indicados en las celdas G52 y J52 de las hojas **Consumo y Generación** (según el reporte JV-28) y **FUELREP mes-año-Consumo y Generación** (según el archivo de reconciliación). Estos números también debe ser consistentes con la información en las hojas de trabajo del archivo de reconciliación llamados **Mes-Año FUEL COST & CONSUMPTION** (celdas D56 y D57); **Mes-Año DATA SUMMARY** (celdas C14 y C16), **Mes-Año RECONCILIATION** (celdas F9 y F11), y **RECONCILIATION GRAND SUMMARY** (celdas F9, G9, H9, F11, G11 y H11).

Para mejor ilustrar lo aquí explicado, se provee como ejemplo la información relacionada a julio de 2020, cuando el reporte JV-28 notificó un costo de combustible de \$115,964,851.24 y un consumo en barriles de 2,180,828.60.

**a. Reporte JV-28, hoja Búsqueda, celdas BD92 y BE92**

	U	V	X	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AJ	AK	AN	AO	AR	AS	BD	BE
	URBINES	VEGA BAJA LIGHT DISTILLED	JOBOS TURBINES LIGHT DISTILLED	VEQUES DIESEL	CULEBRA DIESEL	AGUPFRE COMBENED NO. 2	CAMBALACHE - TURBINES NO. 2	COPCO	SAN JUAN COMBENED CYCLE SUCC									
	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$			
81 CONSUMO																		
82 CONSUMO GAS NATURAL																		
83 CONSUMO GAS PROPANO																		
84 CONSUMO NO. 2	1,027,891.68	2,828.05	83,982.64	7,389.05	387,797.28	387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43									
85 CONSUMO NO. 6																		
86 CONSUMO CAPITAL EXPENDITURE																		
87 CONSUMO ADDITIVE																		
88 AJUSTE CONSUMO NO. 2																		
89 AJUSTE CONSUMO NO. 6																		
90 AJUSTE CONSUMO GAS PROPANO																		
91 AJUSTE CONSUMO GAS NATURAL																		
92 TOTAL CONSUMO	1,027,891.68	2,828.05	83,982.64	7,389.05	387,797.28	387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43						325,046.38	20,768,431.09	2,180,828.60	115,964,851.24

**b. Archivo de reconciliación, hoja FUEL REP 7-20 Búsqueda, celdas BD92y BE92**

	Y	Z	AA	AB	AC	AD	AE	AJ	AK	AN	AO	AR	AS	BD	BE		
	URBINES DISTILLED	VEQUES DIESEL	CULEBRA DIESEL	AGUPFRE COMBENED NO. 2	CAMBALACHE - TURBINES NO. 2	COPCO	SAN JUAN COMBENED CYCLE SUCC										
	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$	BARRILES	\$				
81 CONSUMO																	
82 CONSUMO GAS NATURAL																	
83 CONSUMO GAS PROPANO																	
84 CONSUMO NO. 2	387,797.28																
85 CONSUMO NO. 6																	
86 CONSUMO CAPITAL EXPENDITURE																	
87 CONSUMO ADDITIVE																	
88 AJUSTE CONSUMO NO. 2																	
89 AJUSTE CONSUMO NO. 6																	
90 AJUSTE CONSUMO GAS PROPANO																	
91 AJUSTE CONSUMO GAS NATURAL																	
92 TOTAL CONSUMO	387,797.28					387,853.15	17,070,421.03	56,011.24	3,079,828.43					325,046.38	20,768,431.09	2,180,828.60	115,964,851.24



e. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 FUEL COST&CONSUMPTION, celdas D56 y D57

	A	B	C	D	E	F	G	H	I
47		TOTAL GAS PLANTS		704,287.45		\$ 40,163,857.27			
48									
49	NATURAL GAS								
50									
51	SOUTH COAST	NATURAL GAS	2,131.59		\$ 96,782.80				
52	SAN JUAN	NATURAL GAS	231,583.02		\$ 14,909,609.83				
53									
54		TOTAL NATURAL GAS		233,714.60		\$ 15,006,392.63			
55									
56		TOTAL BARREL CONSUMPTION		2,180,828.60					
57		TOTAL CONSUMPTION IN \$		\$ 115,964,851.24					
58		NATURAL GAS BARREL CONSUMPTION		233,714.60					
59									
60	<b>Instructions:</b>								
61	(1) Fill yellow cells only.								
62	(2) Copy values from months as registered on the Consumo y Generación tab on the fuel consumption report provided by the Budgeting Department.								
63	(3) Values are used in the determination of fuel cost for the month and the corresponding Fuel Adjustment Clause.								

f. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 DATA SUMMARY, celdas C14 y C16

	A	B	C	D	E	F	G	H
4								
5								
6								
7								
8		<b>DATA ENTRY (enter on yellow cells only)</b>	<b>Amount</b>	<b>Source of Information and other instructions</b>				
9		MONTH	Jul-20					
10		THERMAL GENERATION	1,245,742,400					
11		HYDROELECTRIC GENERATION	4,611,000		Per Generation Reports			
12		PURCHASED POWER GENERATION	481,585,110		AES, Ecoeléctrica and renewables outputs			
13		AUTHORITY USE - FUEL	\$ 126,283.06		From Sales per Rate Report (prepared by Planning)			
14		AUTHORITY USE - PURCHASED POWER	\$ 106,085.52					
15		TOTAL FUEL CONSUMPTION (in barrels)	2,180,828.60					
16		NATURAL GAS BARRELS	233,714.60		Per Fuel Report - prepared by Budgeting Department			
17		FUEL CONSUMPTION (in dollars)	\$ 115,964,851.24					
18		ECOELECTRICA OUTPUT (in kWh.thousands)	334,073,808		Draft Invoice from Ecoeléctrica - Provided by Generation			

**g. Archivo de reconciliación, hoja JUL-2020 RECONCILIATION, celdas F9 y F11**

Fuel Adjustment Clause			
			KWH
BARRELS USED		2,180,828.60	ECOELÉCTRICA 324,072,808 \$ 32,
NATURAL GAS BARRELS		233,714.60	AES 114,615,888 18,
COST OF BARRELS		\$ 115,964,851.24	WINDMAR (CANTERA MARTINÓ) 397,670
PRICE PER BARREL BEFORE AUTHORITY USE		\$ 53.17	AES-ILUMINA 3,303,684

**h. Archivo de reconciliación, hoja RECONCILIATION GRAND SUMMARY, celdas G9 y G11**

Fuel Adjustment Clause				Jun-20	Jul-20	Aug-20	QUARTER GRAND TOTAL
BARRELS USED				2,020,196.76	2,180,828.60	2,136,653.00	6,337,678.36
NATURAL GAS BARRELS				88,870.95	233,714.60	538,328.14	860,913.69
COST OF BARRELS				\$ 99,340,537.36	\$ 115,964,851.24	\$ 126,308,072.16	\$ 341,613,460.77

**III. SOLICITUD DE EXTENSIÓN DE TIEMPO**

La Autoridad ha realizado los mejores esfuerzos para terminar de recopilar la información solicitada en los incisos 2, 3 y 4 de la Orden del 23 de septiembre. Sin embargo, al momento no ha logrado reunir la totalidad. Por lo tanto, se solicita una breve extensión de siete (7) días para recopilar y presentar la información al Negociado.

#### IV. INFORMACIÓN ADICIONAL PARA CONSIDERACIÓN DEL NEGOCIADO DE ENERGÍA

Durante el proceso de reevaluación de los cálculos suministrados en el Archivo de Reconciliación, la Autoridad identificó dos asuntos que se traen a la atención del Negociado a continuación.

##### a. Cambio en la reconciliación trimestral del ajuste de compra de energía

La Orden del 28 de julio provee una actualización del cálculo de la reconciliación del periodo anterior para el mes de junio de 2020 para la cláusula de ajuste por compra de energía (PPCA, por sus siglas en inglés). La misma dispone:

Por lo tanto, el ajuste correspondiente al periodo anterior que debe ser aplicado a la ~~Clausula~~Cláusula PPCA durante el mes de junio de 2020 es igual a  $-\$6,946,560 + \$3,668,917.59 + \$7,075,285.10 = \$4,247,642.69$ . En consecuencia, la Autoridad debía recobrar la cantidad de  $\$62,106,798.69 + \$4,247,642.69 = \$66,354,441.38$ , por concepto de compra de energía para el mes de junio de 2020.<sup>6</sup>

En dicha revisión efectuada por el Negociado se incluye la reconciliación de periodo anterior determinada en la Orden del 30 de mayo por  $(\$6,946,560)$ , más las reconciliaciones por concepto de compra de energía para marzo y abril de 2020 por  $\$3,668,917.59$  y  $\$7,075,285.10$ , respectivamente.<sup>7</sup> Esta actualización lleva el ajuste de periodo anterior de junio 2020 a un total de  $\$4,247,642.69$ .

Durante la evaluación realizada por la Autoridad, se determinó que el resultado de la suma detallada por el Negociado en la Orden del 28 de julio provisto es  $\$3,797,642.69$ , es decir, hay una

---

<sup>6</sup> Resolución y Orden notificada por el Negociado el 28 de julio de 2020 (la “Orden del 28 de julio”), pág. 8 (notas al calce originales omitidas).

<sup>7</sup> Resolución y Orden notificada por el Negociado el 30 de mayo de 2020 (la “Orden del 30 de mayo”) (notas al calce originales omitidas).

diferencia de \$450,000 en comparación a lo indicado en la Orden del 28 de julio. De ser este cómputo validado por el Negociado ocasionaría que un próximo computo de ajuste por compra de energía aumente por \$450,000,000. Si esta cuantía hubiese sido aplicada a la reconciliación anterior, el total de junio, julio y agosto de 2020 para la cantidad a devolver a los clientes por concepto de la cláusula de ajuste de compra de energía aumente por \$450,000, de (\$6,651,786.96) a (\$7,101,786.96). Ver resumen trimestral indicado a continuación.

<b>Resumen Trimestral</b>			
<b>Reconciliación</b>	<b>Sometido</b>	<b>Enmendado</b>	<b>Varianza</b>
			0.00
Compra de energía	182,899,362.52	182,899,362.52	0.00
Ajuste Q previo	-5,409,890.68	-5,409,890.68	0.00
Ajustes	15,257,878.94	14,807,878.94	-450,000.00
Compra de Energía ajustado	192,747,350.78	192,297,350.78	-450,000.00
Ingresos	199,399,137.74	199,399,137.74	0.00
<b>Rec/Dev Compra de Energía</b>	<b>-\$6,651,786.96</b>	<b>-\$7,101,786.96</b>	<b>-\$450,000.00</b>

#### **b. Cambio en la reconciliación trimestral de la cláusula del ajuste de combustible**

La Orden del 28 de julio establece una actualización del cómputo de la reconciliación del periodo anterior para junio de 2020 para la cláusula de ajuste por compra de combustible (FCA, por sus siglas en inglés). En la misma el Negociado de Energía dispuso:

A esos fines, mediante la Resolución de 30 de mayo, el Negociado de Energía estableció que la reconciliación del periodo anterior (*i.e.* diciembre de 2019, enero de 2020 y febrero de 2020) atribuible al mes de junio de 2020 respecto a la cláusula FCA es igual a \$29,769,913. De otra parte, el Negociado de Energía también determinó que la reconciliación por concepto de compra de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 es igual a \$11,957,169.46 y \$4,446,610.53, respectivamente. Mas aun, el Negociado de Energía también determinó que los costos incrementales de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 a ser diferidos durante el mes de junio de

2020 son igual a **\$52,567,982**.

Por lo tanto, el ajuste correspondiente al periodo anterior que debe ser aplicado a la ~~Clausula~~Cláusula FCA durante el mes de junio de 2020 es igual a \$29,769,913 + \$11,957,169.46 +\$4,446,610.53 - **\$52,567,982** = -\$6,394,289.22.<sup>8</sup>

En esta revisión efectuada por el Negociado se incluye la reconciliación de periodo anterior determinada en la Orden del 30 de mayo, por \$29,769,913, más las reconciliaciones por concepto de compra de energía para marzo y abril de 2020 por \$11,957,169.46 y \$4,446,610.53, respectivamente, menos los costos incrementales de combustible para marzo y abril 2020 por \$52,567,982. Esta actualización lleva el ajuste de periodo anterior de junio 2020 a un total de (\$6,394,289.22).

En la evaluación realizada por la Autoridad, se identificó que el costo incremental del combustible por \$52,567,982 ya fue diferido por el Negociado en la Orden del 30 de mayo. En dicha orden el Negociado había determinado que

[t]omando en consideración los datos de ventas estimadas, según determinados por el Negociado de Energía en la Resolución de 27 de marzo, la cantidad correspondiente al mes de junio de 2020 por concepto de la reconciliación del periodo anterior por concepto de compra de combustible se calcula de la siguiente manera:

---

<sup>8</sup> Orden del 28 de julio, pág. 6 (énfasis suplido) (notas al calce originales omitidas).

$$\text{Reconciliación} = \frac{1,384.047 \text{ GWh}}{1,259.196 \text{ GWh} + 1,357.629 \text{ GWh} + 1,384.047 \text{ GWh}} \times \$86,056,028.53$$

$$\text{Reconciliación} = \frac{1,384.047}{4,000.872} \times \$86,056,028.53$$

$$\text{Reconciliación} = \$29,769,913$$

Según establecido en la Parte III.3 de esta Resolución y Orden, la reconciliación para los meses de marzo y abril de 2020 por concepto de compra de combustible es de \$11,957,169.46 + \$4,446,610.53 = \$16,403,779.99. De otra parte, la cantidad a ser diferida por concepto de los costos incrementales de combustible para los meses de marzo y abril de 2020 es de **\$52,567,982**.

Por lo tanto, el costo total estimado a ser recuperado por la cláusula FCA durante el mes de junio de 2020 es igual a \$88,168,000 + \$29,769,913 + 16,403,779.99 - **\$52,567,982** = \$81,773,711.<sup>9</sup>

Por lo tanto, el efecto de deducir \$52,567,982, que corresponde al diferido de marzo y abril de 2020, al costo de combustible en junio de 2020 resultaría en aplicar nuevamente este monto que ya fue diferido en los factores de marzo a junio de 2020. A continuación, un ejemplo de cómo la diferencia de \$52,567,982.25 crea un aumento de \$91,927,981.90 a \$144,495,964.15 por concepto de PPCA en la reconciliación de junio a agosto de 2020.

---

<sup>9</sup> Resolución y Orden de 30 de mayo de 2020 (la “Orden de 30 de mayo”), pág. 15 (Énfasis suplido) (Notas al calce originales omitidas).

<b>Resumen Trimestral</b>			
<b>Reconciliación</b>	<b>Sometido</b>	<b>Enmendado</b>	<b>Varianza</b>
Costo Combustible ajustado	343,376,338.69	343,376,338.69	0.00
Ajuste Q previo	25,614,317.50	25,614,317.50	0.00
Otros Ajustes	-36,002,545.47	16,565,436.78	52,567,982.25
Costo Combustible ajustado	332,988,110.72	385,556,092.97	52,567,982.25
Ingresos	241,060,128.82	241,060,128.82	0.00
<b>Rec/Dev Combustible</b>	<b>\$91,927,981.90</b>	<b>\$144,495,964.15</b>	<b>\$52,567,982.25</b>

## V. CONCLUSIÓN

POR TODO LO CUAL, se solicita respetuosamente al Negociado de Energía anote el cumplimiento parcial de la Autoridad con la Orden del 29 de septiembre y conceda una extensión de término de siete (7) días, ósea hasta el 21 de octubre de 2020, para cumplir con la totalidad de la referida orden.

RESPETUOSAMENTE SOMETIDO.

En San Juan, Puerto Rico a 14 de octubre de 2020.

*/s Katuska Bolaños Lugo*

Katuska Bolaños Lugo

[kbolanos@diazvaz.law](mailto:kbolanos@diazvaz.law)

TSPR 18,888

DÍAZ & VÁZQUEZ LAW FIRM, P.S.C.

290 Jesús T. Piñero Ave.

Oriental Tower, Suite 1105

San Juan, PR 00918

Tel. (787) 395-7133

Fax. (787) 497-9664